



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU TITULAR **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, EL **MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" Y POR LA OTRA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENAMAXTLÁN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **C. LUZ MARÍA BARRAGÁN ROSAS**, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL **ING. VICTOR HUGO ACOSTA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y LA **L.A. ADRIANA LIZETH RUELAS LOZA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.-----

II.- "El Gobierno del Estado", ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas.-----

III.- El H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó para el ejercicio fiscal 2013, la ejecución de obras y acciones de Gobierno que los propios Municipios solicitaron, contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, en el

Recibí
4 tantos original
Zaira Gómez
26/JUL/13



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

que se incluyen, así mismo, diversas partidas a través de las cuales se autorizan recursos para Obras de Cobertura Estatal y Regional, siendo la presente, parte de lo contemplado en el segundo componente de las Reglas de Operación del Fondo para Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013 dos mil trece". -----

IV.- Para la ejecución de la acción de obra pública enunciada en la Cláusula Primera: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, red de agua potable y red de drenaje en la calle Porvenir y Raymundo María, en el municipio de TENAMAXTLÁN, con una inversión de recursos estatales hasta por la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), el Gobierno del Estado ha asignado recursos con cargo a la partida presupuestal "4242, Desarrollo de Infraestructura en los Municipios" del Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, para fortalecer la infraestructura y equipamiento, que permita elevar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, para el caso en concreto en TENAMAXTLÁN, Jalisco y así propiciar el desarrollo tanto de la región como del Estado. -----

DECLARACIONES

Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de sus representantes que:

El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno. -----

I. Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con los gobiernos municipales. -----

I.3. Su titular, el **Mtro. Arturo Zamora Jiménez**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado